

Honorable Concejo Deliberante

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RAWSON
en uso de sus facultades legales sanciona la siguiente

O R D E N A N Z A :

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 3º Capítulo VII de la Ordenanza 1107, en su último párrafo, el que quedará redactado de la siguiente forma:

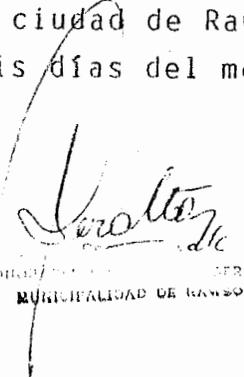
"En zona rural, ancho mínimo de 100 metros y una superficie mínima de 2,5 hectáreas."

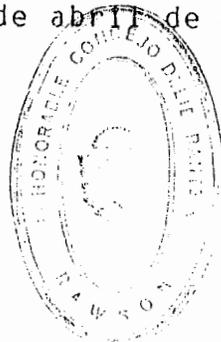
Artículo 2º.- Inclúyese en el artículo 4º, Capítulo VII, Ordenanza Nº 1107 el siguiente párrafo:

"en los fraccionamientos que se realicen en áreas rurales la Municipalidad queda eximida de la obligación de ejecutar la apertura y el enripiado inicial de las calles, quedando sólo a su cargo el mantenimiento de las mismas".

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese al Departamento ejecutivo y cumplido archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Rawson, Capital de la Provincia del Chubut a los dieciseis días del mes de abril de mil novecientos ochenta y seis.


HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE RAWSON




LUIS ALFREDO ARCE
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

POR ELLO:

17 ABR. 1986

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAWSON

R E S U E L V E :

Artículo 1º.- Téngase por Ordenanza Nº 2215

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese al Honorable Concejo Deliberante, publíquese y cumplido archívese.


INGE JORGE ALBERTO IVANISHEVICH
SECRETARIO DE DESARROLLO MUNICIPAL
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS




DANIEL ENRIQUE GARCIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE RAWSON